



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO FINANCIERO

No. GS - 2026 - 062536 / AREAD - GRUFI – 20.01

Popayán, 23 de agosto de 2026

Señor intendente
JAVIER GUEVARA GUZMAN
Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Popayán
Avenida Panamericana 1N-75 Villa Paula
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta a observaciones de indicadores financieros procesos adquisición de computadores y portátiles.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Intendente, respuesta al comunicado oficial GS-2026-062317-MEPOY, donde remite observaciones incoadas al pliego de condiciones, dentro del proceso de contratación con modalidad de selección abreviada menor cuantía, numero PN MEPOY SA MC 129 DE 2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES, COMPUTADORES ESCRITORIO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN", por valor de quinientos ochenta y nueve millones trescientos setenta y seis mil pesos (\$589.376.000,00) moneda legal incluido el valor del IVA moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos de Ley que se causen.

Observación No. 1

Bogotá, D.C., 19 de agosto de 2026

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN - CAUCA
Popayán

ASUNTO: Observación al proyecto de pliego de condiciones – Solicitud de criterios diferenciales de capacidad financiera para MIPYME

En atención al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, nos permitimos formular respetuosamente la presente observación con el propósito de solicitar a la Entidad la consideración de criterios habilitantes diferenciales en materia de capacidad financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYME, de manera que se favorezca su participación efectiva en el proceso, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

1. Situación financiera frente a los requisitos establecidos

El proyecto de pliego establece actualmente, entre otros, los siguientes requisitos:

Indicador	Requisito del proyecto de pliego	Situación de nuestra empresa
Capital de trabajo	$\geq 70 \%$ del presupuesto oficial	\$330.947.077
Endeudamiento	$\leq 0,47$	0,57

El presupuesto oficial del proceso corresponde a \$568.540.309. En consecuencia, el capital de trabajo exigido por la Entidad equivale aproximadamente a \$397.978.216.

Nuestra empresa acredita un capital de trabajo de \$330.947.077, equivalente al 58,19 % del presupuesto oficial. Por su parte, el índice de endeudamiento acreditado es de 0,57.

Nuestra condición de microempresa constituye precisamente la razón por la cual acudimos respetuosamente a la Entidad para solicitar que, dentro del marco de los criterios diferenciales previstos para las MIPYME, se valore una alternativa que permita nuestra participación efectiva.

5. Solicitud

Con fundamento en las consideraciones anteriores, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO. Incorporar en el pliego de condiciones definitivo criterios habilitantes diferenciales de capacidad financiera para las MIPYME, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO. Considerar como parámetros diferenciales para las MIPYME un capital de trabajo mínimo equivalente al 55 % del presupuesto oficial y un índice de endeudamiento máximo de 0,60.

Agradecemos a la Entidad la consideración de esta solicitud, que se presenta con el propósito de contribuir a una mayor pluralidad de oferentes y fortalecer la participación de las MIPYME en la contratación estatal, manteniendo en todo momento las condiciones de responsabilidad, capacidad y cumplimiento requeridas para la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION No. 2 **S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.**

Detalles de mensaje

Referencia interna: PN MEPOY SA SI 129 DE 2026
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y EL DEPARTAMENTO D
De: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Usuario: INGRID ROPERO
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (20/08/2026 11:25:01 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Referencia del mensaje: CO1.MSG.0858578
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES FINANCIERAS

Texto de mensaje

Sugerencia Índices Financieros

De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan una restricción indebida a la participación de oferentes, ni ponen en riesgo el proceso de contratación. Lo anterior se sustenta en los siguientes argumentos:

- **Nivel de Endeudamiento ($\leq 51\%$):** Este límite permite evidenciar un equilibrio entre los recursos propios y las obligaciones financieras. Un endeudamiento igual o inferior al 51% indica una estructura financiera saludable, reduciendo el riesgo de incumplimiento derivado de una alta carga financiera.
- **Razón de Cobertura de Intereses ($\geq 1,58$):** Este indicador mide la capacidad del proponente para cubrir sus gastos financieros con su utilidad operacional. Un valor mínimo de 1,58 demuestra que el proponente genera ingresos suficientes para atender sus obligaciones financieras, mitigando riesgos de insolvencia.
- **Rentabilidad del Activo ($\geq 8,25\%$):** Este indicador evidencia la eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades. Un nivel igual o superior al 8,25% refleja una adecuada gestión operativa y financiera, lo cual contribuye a la estabilidad del contratista.
- **Rentabilidad del Patrimonio ($\geq 16,85\%$):** Este indicador muestra la capacidad de generar valor a partir de los recursos propios. Un nivel igual o superior al 16,85% evidencia una empresa rentable y sostenible, lo que fortalece la confianza en su capacidad de ejecución contractual.

En conclusión, Solicitamos a la entidad acoger nuestra sugerencia respecto a la modificación de los indicadores establecidos ya que son razonables, proporcionales y acordes con las buenas prácticas financieras, permitiendo identificar proponentes con capacidad económica suficiente sin limitar la pluralidad de oferentes, garantizando así la transparencia y viabilidad del proceso de contratación.

Una vez analizadas las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PN MEPOY SA MC 129 DE 2026, el Comité Evaluador considera procedente acoger parcialmente las mismas y ajustar los indicadores financieros establecidos inicialmente, en atención a los principios que orientan la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En primer lugar, la decisión encuentra sustento en el **principio de selección objetiva**, consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, toda vez que los requisitos habilitantes deben guardar una relación razonable y proporcional con el objeto contractual, su valor y los riesgos inherentes a su ejecución. En consecuencia, la Entidad debe establecer condiciones de participación que permitan identificar la capacidad financiera de los proponentes sin imponer exigencias excesivas que restrinjan injustificadamente la concurrencia de oferentes potencialmente aptos para desarrollar el objeto contractual.

De igual forma, el ajuste propuesto atiende el **principio de pluralidad de oferentes**, desarrollado por la jurisprudencia y la normativa contractual vigente, según el cual las entidades públicas deben promover la mayor participación posible de interesados, garantizando condiciones de igualdad y libre competencia. Lo anterior permite ampliar el universo de participantes manteniendo estándares razonables de solvencia financiera, favoreciendo la obtención de ofertas más competitivas y beneficiosas para la administración.

Así mismo, la modificación de los indicadores financieros resulta concordante con el **principio de economía**, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que busca optimizar el proceso de selección evitando limitaciones injustificadas que puedan derivar en una reducción de la competencia o incluso en una eventual declaratoria de desierto del proceso, situaciones que afectarían el cumplimiento oportuno de la necesidad institucional que se pretende satisfacer.

Por otra parte, la decisión se encuentra alineada con el **principio de transparencia**, toda vez que las observaciones fueron analizadas de manera objetiva, técnica y motivada, dejando evidencia documental de las razones que soportan la modificación propuesta. En este sentido, la Entidad garantiza a todos los interesados el conocimiento previo de las condiciones definitivas del proceso y la posibilidad de ejercer los mecanismos de contradicción y participación previstos por la normatividad vigente.

Finalmente, el Comité considera que los ajustes recomendados no comprometen la adecuada administración de los recursos públicos ni la mitigación de riesgos contractuales, puesto que continúan exigiendo condiciones mínimas de capacidad financiera que permiten verificar la solvencia económica del futuro contratista. Por el contrario, las modificaciones propuestas garantizan un equilibrio entre la protección del interés público, la adecuada gestión del riesgo y la participación efectiva de un mayor número de oferentes, materializando los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y pluralidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se recomienda acoger las observaciones presentadas y modificar los indicadores financieros del proceso en términos de **nivel de endeudamiento**, razón **cobertura de interés**, por considerarse acordes con la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, garantizando la libre concurrencia de oferentes y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

No se acoge la observación presentada frente al indicador de Capital de Trabajo, toda vez que este permite verificar la capacidad de liquidez del proponente para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato con recursos de corto plazo. Considerando que los equipos objeto de adquisición deberán ser suministrados en una sola entrega, el contratista deberá contar con respaldo financiero suficiente para asumir los costos asociados a la compra, logística y entrega de los bienes antes de recibir el pago correspondiente. En consecuencia, disminuir la exigencia de este indicador incrementaría el riesgo de iliquidez y de eventuales incumplimientos en la ejecución contractual, razón por la cual la Entidad mantiene las condiciones financieras establecidas en el proceso.

No se acoge la solicitud de modificar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que, según lo expuesto por el observante, estos ya cumplen con los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones. Adicionalmente, el incremento de dichos indicadores podría afectar el principio de pluralidad de oferentes, al generar restricciones innecesarias para posibles proponentes que actualmente satisfacen las condiciones financieras exigidas, limitando así la participación efectiva dentro del proceso de selección.

En conclusión, los nuevos indicadores financieros quedan de la siguiente manera, así:

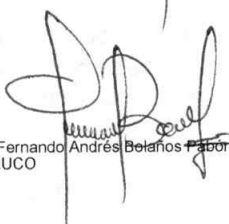
INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN	MP COMPUTERS LTDA	INGRID ROPERO	NUEVOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 2.34			≥ 2.34
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	$\leq 0,47$	$\leq 0,60$	$\leq 0,51$	$\leq 0,60$
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	$\geq 70\%$ del presupuesto oficial	$\geq 55\%$ del presupuesto oficial		$\geq 70\%$ del presupuesto oficial
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 3.98		$\geq 1,58$	$\geq 1,58$
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	$\geq 0,22$		$\geq 16,85$	$\geq 0,22$
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	$\geq 0,12$		$\geq 8,25$	$\geq 0,12$

Así mismo, la Entidad invita a aquellos proponentes que actualmente no cumplen con los indicadores habilitantes a considerar la búsqueda de aliados estratégicos para la conformación de propuestas conjuntas, mediante figuras asociativas permitidas por la normatividad vigente, tales como las Uniones Temporales y/o los Consorcios, con el fin de fortalecer su capacidad técnica, financiera y organizacional para participar en el presente proceso de selección.

Atentamente,



Subintendente **FERNANDO ANDRÉS BOLAÑOS PABÓN**
Contador Policía Metropolitana de Popayán.



Elaboró: SI. Fernando Andrés Bolaños Pabón
AREAD - GRUCO

Fecha de elaboración: 23/08/2026
Ubicación: D:\2026\INDICADORES FINANCIEROS\ACCESORIOS RADIOS

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
mepoy.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO TEC. DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

GS – 2026 – 062635 /GUDS – GUTIC – 20.1

Popayán, 24 AGO 2026

Señor intendente
JAVIER GUEVARA GUZMAN
Jefe Grupo de Contratos (E)
Policía Metropolitana de Popayán
Avenida Panamericana 1N – 75 Barrio Villa Paula
Popayán – Cauca

Asunto: respuesta comunicación oficial

En atención a la Comunicación Oficial GS – 2026 – 062319 – MEPOY de fecha 22/08/2026. En relación a las observaciones con respecto al proceso contractual PN MEPOY SA SI 129 DE 2026, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES, COMPUTADORES ESCRITORIO, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMAS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN”, por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$568.540.308,91) moneda legal incluido el valor del IVA, y demás impuestos que se causen, así:

OBSERVACION DE LA EMPRESA SEDHANK SAS

En mi calidad de posible proponente dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, comedidamente presento observación respecto a los documentos que integran el pliego de condiciones.

Al respecto, se advierte que TODOS los formatos anexos se encuentran en formatos de imagen no editables. Con el fin de mitigar riesgos de errores materiales, facilitar el diligenciamiento por parte de los interesados y garantizar la participación en igualdad de condiciones, se solicita respetuosamente a la entidad publicar en formato editable la totalidad de los archivos y formatos que conforman el presente proceso.

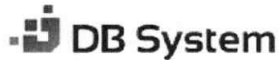
Lo anterior contribuirá a la eficiencia del trámite y evitará futuras causales de rechazo involuntarias derivadas de dificultades técnicas en la transcripción de la documentación.

- En atención a la observación referente a formatos editables dentro del proceso de selección PN MEPOY SA SI 129 DE 2026, la Entidad informa al solicitante que los formularios editables del proceso, serán publicados a través de la opción "**Mensajes**" en la plataforma SECOP II, una vez la unidad responsable haya finalizado la etapa

correspondiente a la " **Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones**", según lo establecido en el cronograma contractual del proceso en mención.

- De esta manera se da por resuelta la observación, en cumplimiento a la normatividad legal vigente; y a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION 1:



Bogotá D.C., 21 de agosto de 2026.

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN
Ciudad

Ref.: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones PN MEPOY SA SI 129 DE 2026.

A continuación, nos permitimos presentar observaciones y/o solicitudes de aclaración, correspondientes al proceso de la referencia:

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS - COMPUTADOR ALL IN ONE

Observación 1:

TEM 1,14 Fecha de lanzamiento Procesador

Descripción: Debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. La fecha de lanzamiento del procesador deberá estar publicada en la página WEB oficial del fabricante.

Solicitamos amablemente a la entidad aceptar procesadores con fecha de lanzamiento Q1'25 en adelante, según el trimestre publicado por el fabricante en su página oficial, toda vez que Intel® no registra en ARK el día exacto de lanzamiento sino únicamente el trimestre, lo que hace inverificable el plazo tal como está redactado. Esta precisión permitiría ofertar procesadores Intel® Core™ Ultra Serie 2, que cumplen con el rendimiento exigido y constituyen la plataforma corporativa vigente en el mercado, garantizando así mayor pluralidad de marcas y de oferentes, sin afectar los demás requisitos técnicos del proceso.

La Policía Metropolitana de Popayán y el Departamento de Policía Cauca, no se acoge a esta observación por parte de la empresa DB System.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la condición técnica establecida respecto a la fecha de lanzamiento del procesador obedece a la necesidad institucional de adquirir equipos con tecnología vigente, garantizando niveles adecuados de desempeño, soporte y vida útil durante la ejecución del ciclo operativo de los bienes requeridos.

Así mismo, el estudio de mercado realizado por la Entidad permitió evidenciar la existencia de pluralidad de marcas, fabricantes y modelos de computadores tipo All In One que cumplen con la especificación técnica establecida, incluyendo procesadores cuya fecha de lanzamiento se encuentra dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, razón por la cual el requisito no restringe la participación de potenciales oferentes ni favorece a una marca o fabricante determinado. De igual manera, la redacción actual del requisito responde al principio de selección objetiva, en la medida en que establece un criterio uniforme, verificable y aplicable a todos los participantes por igual, garantizando la comparación de las

ofertas bajo condiciones técnicas homogéneas que permitan satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, se mantiene la exigencia consignada en las condiciones técnicas del proceso, por cuanto la misma resulta proporcional a la necesidad identificada y no limita la libre concurrencia ni la pluralidad de oferentes en el mercado.

OBSERVACION 2:

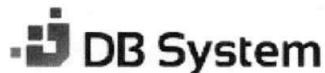
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS - COMPUTADOR PORTATIL

Observación 2:

ITEM 2,10 Fecha lanzamiento de Potencia de diseño térmico (TDP)

Tel: (+571) 390 7013  www.db-system.com  info@db-system.com

 Calle 97A N° 53 - 01 Bogotá - Colombia



Descripción: Debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de lanzamiento por parte del fabricante del procesador. Mínimo 15 W

Solicitamos amablemente a la entidad aceptar procesadores con fecha de lanzamiento Q1'25 en adelante, según el trimestre publicado por el fabricante en su página oficial, toda vez que Intel® no registra en ARK el día exacto de lanzamiento sino únicamente el trimestre, lo que hace inverificable el plazo tal como está redactado. Esta precisión permitiría ofertar procesadores Intel® Core™ Ultra Serie 2, que cumplen con el rendimiento exigido y constituyen la plataforma corporativa vigente en el mercado, garantizando así mayor pluralidad de marcas y de oferentes, sin afectar los demás requisitos técnicos del proceso.

La especificación técnica relacionada con la fecha de lanzamiento del procesador y su potencia de diseño térmico (TDP) fue definida con fundamento en la necesidad institucional de adquirir equipos portátiles con tecnología vigente, eficiente y adecuada para las actividades operativas y administrativas de la Policía Metropolitana de Popayán, el Departamento de Policía Cauca y demás unidades que dependen administrativamente de la Metropolitana.

En este sentido, la Entidad realizó el correspondiente análisis del mercado, evidenciando la existencia de **pluralidad de marcas, fabricantes y modelos de computadores portátiles** que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, incluyendo el requisito relacionado con la fecha de lanzamiento del procesador dentro de los dieciocho (18) meses anteriores a la presentación de la oferta y el TDP mínimo requerido. Por lo tanto, la exigencia no limita la participación de potenciales oferentes ni genera favorecimiento hacia una marca, fabricante o tecnología específica. Asimismo, la Entidad considera que el requisito establecido constituye un criterio técnico objetivo que permite garantizar la adquisición de equipos con

características actuales y acordes con las necesidades del servicio, en observancia de los principios de transparencia, planeación y **selección objetiva**, asegurando que todas las propuestas sean evaluadas bajo parámetros homogéneos y verificables.

En consecuencia, la Policía Metropolitana de Popayán y el Departamento de Policía Cauca, no se acoge a la observación y mantiene las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, toda vez que las mismas son proporcionales a la necesidad identificada, permiten la participación de diversos oferentes del mercado y garantizan el cumplimiento de los fines que persigue la contratación.

OBSERVACION 3:

Observación 3:

ITEM 2,19 Administración fuera de banda

Descripción: Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda.

Solicitamos amablemente a la entidad que el requisito de administración fuera de banda sea considerado opcional, debido a que su aprovechamiento depende de la existencia de plataformas de gestión especializadas y procesos de administración remota que no siempre forman parte del alcance del proyecto. En caso de no contar con dicha infraestructura, esta característica no aporta beneficios operativos relevantes, por lo que mantenerla como obligatoria podría restringir la oferta de equipos que cumplen adecuadamente con los requerimientos funcionales, técnicos y de seguridad solicitados.

La característica de administración fuera de banda fue definida como un requisito técnico mínimo en atención a las necesidades de administración, soporte, monitoreo y gestión de los equipos informáticos que serán adquiridos para la Policía Metropolitana de Popayán, el Departamento de Policía Cauca, permitiendo ejecutar tareas de administración remota, diagnóstico y soporte técnico de manera más eficiente, incluso cuando el sistema operativo no se encuentre operativo o el equipo presente fallas que impidan su administración convencional. La Entidad considera que esta funcionalidad aporta beneficios operativos relevantes para la gestión centralizada de la infraestructura tecnológica institucional, contribuyendo a la optimización de los procesos de soporte, mantenimiento y continuidad de la operación de los equipos durante su ciclo de vida.

Adicionalmente, de acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado efectuado, se evidenció la existencia de pluralidad de marcas y modelos de computadores portátiles que incorporan capacidades de administración fuera de banda y que cumplen integralmente con las demás especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual la exigencia no constituye una restricción injustificada a la participación, ni limita la libre concurrencia de oferentes. Igualmente, mantener este requisito permite a la Entidad evaluar las ofertas bajo condiciones técnicas homogéneas y acordes con sus necesidades operacionales, en observancia de los principios de planeación, eficiencia y selección objetiva, garantizando la adquisición de equipos con características de gestión empresarial que fortalezcan la administración de los recursos tecnológicos institucionales.

En consecuencia, la Policía Metropolitana de Popayán y el Departamento de Policía Cauca, no se acoge a la observación y mantiene la exigencia de administración fuera de banda habilitada como requisito técnico mínimo dentro del presente proceso de contratación.

Cabe precisar a la empresa **DB System** que la **Policía Metropolitana de Popayán** y el **Departamento de Policía Cauca**, establecieron las características técnicas contenidas en la ficha técnica con fundamento en las necesidades operativas y funcionales previamente definidas por la Policía Nacional, orientadas al adecuado cumplimiento de sus actividades institucionales. Dichas especificaciones responden a requerimientos de capacidad de procesamiento, estabilidad, confiabilidad y desempeño propios de entornos corporativos de alta exigencia.

Si bien el mercado ofrece equipos de cómputo todo en uno y portátiles, con configuraciones y especificaciones distintas a las requeridas en el presente proceso, la Entidad definió las características mínimas exigidas con base en los requerimientos técnicos del usuario final, buscando garantizar niveles óptimos de rendimiento, confiabilidad, capacidad de procesamiento y disponibilidad operativa continua, acordes con las cargas de trabajo y las condiciones de uso previstas para el desarrollo de las funciones institucionales.

Atentamente,



Subintendente **FABIO NELZON ANGUCHO OTALORA**
Administrador de Seguridad de la Información GUTIC – MEPOY



Elaboró: Subintendente **FABIO NELZON ANGUCHO OTALORA**
Administrador de Seguridad de la Información GUTIC
Grupo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones



Revisó: Intendente Jefe **YELIS ESNEYDER CASTILLO MUÑOZ**
Jefe GUTIC (E)
Grupo de Tecnologías de Información y las Comunicaciones

Fecha de elaboración: 24/08/2026
Ubicación: C:\Documentos

Avenida Panamericana 1N-75 Barrio Villa Paula
Teléfono(s) 3214316587
mepoy.gutic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA